



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2026-A-MDP/LC

Pichari, 19 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°164-2026-MDP-OGA/SCHE, de fecha 17 de junio de 2026 de la Oficina General de Administración, Opinión Legal N°545-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de junio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°642-2026-MDP/OGRH/HATQ, de fecha 05 de junio de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Expediente Administrativo N°9101-2026, presentada por el Abogado **Celestino Romín Romero**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante la cual solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos de participación como candidato al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 20° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde ejercer las funciones ejecutivas del gobierno local y emitir Resoluciones de Alcaldía para resolver asuntos de carácter administrativo de su competencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N°9101-2026, el Abogado **Celestino Romín Romero**, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, solicita licencia sin goce de remuneraciones con la finalidad de participar como candidato al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

Que, mediante Informe N° 642-2026-MDP/OGRH/HATQ, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que el administrado ha sustentado su solicitud en la normativa electoral vigente, verificando que la licencia debe hacerse efectiva a partir del 04 de septiembre de 2026, recomendando continuar con el trámite para la expedición del acto resolutorio correspondiente y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la gestión administrativa, incluyendo la encargatura temporal del cargo de Gerente Municipal;

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, establece que los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos, empresas del Estado y municipalidades, que postulen como candidatos, deberán solicitar licencia sin goce de haber, la cual debe ser concedida treinta (30) días calendario antes de la fecha de la elección;

Que, asimismo, el artículo 13 de la Resolución N.° 00746-2025-JNE dispone que la licencia sin goce de haber deberá hacerse efectiva treinta (30) días naturales antes del día de la elección, precisando que la constancia de presentación de la solicitud de licencia forma parte de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



requisitos para la inscripción de candidaturas ante el Jurado Electoral Especial, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

Que, mediante Opinión Legal N.° 545-2026-MDP-OGAJ/EPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones al abogado Celestino Romín Romero por el plazo de treinta (30) días naturales, comprendidos desde el 4 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2026, al haberse cumplido con las exigencias previstas en la legislación electoral vigente;

Que, estando a los informes técnico y legal emitidos por las áreas competentes, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la licencia solicitada;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, el Decreto Legislativo N° 1057, la Resolución N° 00746-2025-JNE y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia sin goce de remuneraciones al abogado **CELESTINO ROMÍN ROMERO**, identificado con DNI N.° 28297139, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, por motivos de participación como candidato al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, **por el período de treinta (30) días naturales, comprendidos del 4 de septiembre de 2026 al 3 de octubre de 2026**, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.° 26864 y en el artículo 13 de la Resolución N.° 00746-2025-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, registrando la licencia en el legajo personal del servidor y en los sistemas de control interno que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, mediante el acto administrativo correspondiente, se efectúe la encargatura temporal del despacho de la Gerencia Municipal durante el período de licencia otorgado, a fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

